



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00451** 00  
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A.  
DEMANDADO: EDWAR ARTURO MIRA HERNANDEZ

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por COLFONDOS S.A., contra A- EDWAR ARTURO MIRA HERNANDEZ, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.11 del expediente digital), de igual manera, en providencia del 12 de enero de los corrientes se requirió a la parte ejecutante para que aclarase unos hallazgos evidenciados en la liquidación de crédito presentada, por lo que la entidad, a través de su apoderado judicial, allego la respectiva respuesta:

“(…) De acuerdo a la validación realizada los afiliados CC. 1.047’995.026 CASTRILLÓN ACEVEDO GERMAN ANTONIO y CC. 1.148’205.837 MARTÍNEZ SEPÚLVEDA ALDINEVER no aparecen dentro de la liquidación debido a que les aplicaron novedad de retiro.

Cabe resaltar que la afiliada CC. 1.214’716.323 MORALES LEIDI JOHANA aparece dentro de la liquidación debido a que si está dentro del estado de cuenta de la demanda con el mismo periodo 2017-05. (…)”

Así las cosas, de una revisión de dicho memorial, y conforme al numeral 3° de 446 del C.G.P., es procedente a instancia de la judicatura, APROBAR la liquidación de crédito, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso, y según el mandamiento de pago que se libró el 25 de mayo de 2022 (f.05):

Por capital la suma de \$823.069  
Por intereses la suma de \$1.688.600  
TOTAL.....\$2.511.669 con corte de intereses al 17 de enero de 2024, sin perjuicio de la variación sobreviniente por la causación de intereses

Por lo anterior, y con la aclaración interpuesta por la parte accionante en cuanto a los afiliados tanto en el título ejecutivo que sirvió de base de recaudo para librar mandamiento de pago, como en la actualización de la liquidación de crédito se aprobara la misma.

De otro lado a folio 19 se avizora respuesta de TRANSUNION al oficio Nro. 005/2024, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes; la misma será enviada vía correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de capital de \$823.069 y \$1.688.600 por intereses, con corte al 17 de enero de 2024 sin perjuicio de la variación sobreviniente por la causación de intereses.

**SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO** respuesta de TRANSUNION al oficio Nro. 005/2024

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º075 del 06 de mayo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS